
ANTONIO JOSÉ GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Inspector Nacional de Educación

República de Colombia
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOVA



DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL

Avenida El Dorado CAN
SANTAFE DE BOGOTA D.C.

Tel: 222 49 03
15 ABR. 1994

C I R C U L A R No. 09
(LEY 115/94)

PARA : SECRETARIOS DE EDUCACION y REPRESENTANTES DEL MINISTRO
ANTE ENTIDAD TERRITORIAL.

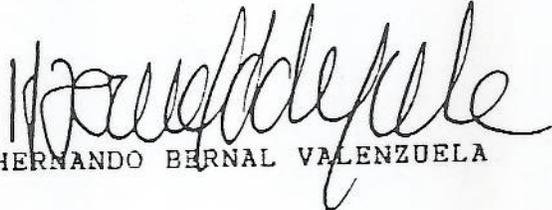
DE : HERNANDO BERNAL VALENZUELA
Secretario General

En tanto se reglamenta la Ley 115 de 1994 en lo referente a las aprobaciones oficiales de colegios privados, atentamente les manifiesto que las aprobaciones iniciales concedidas "hasta nueva visita", se encuentran vigentes puesto que ninguna norma jurídica establece que se extinguen con el transcurso del tiempo, a menos que se aplique una sanción que así lo disponga.

En consecuencia, solamente deben practicarse visitas para nuevos establecimientos o para confrontaciones irregulares que se hayan denunciado, siguiendo, para el efecto, los parámetros actuales.

Lo anterior constituye un instructivo del Ministerio de Educación Nacional, que otorga en virtud de lo dispuesto en el Artículo 148 de la Ley 115, especialmente lo ordenado en el numeral tercero.

Atentamente,


HERNANDO BERNAL VALENZUELA